

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Santa Marta"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Santa Marta SpA
Nombre del Representante Legal : Ernesto Valle Velarde
Dirección : Napoleón N°310, oficina 22, de Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Santa Marta", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Santa Marta", la que deberá entregarse hasta el 28 de diciembre de 2021.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Valeria Zúñiga Pérez, dirección de correo electrónico Valeria.zuniga@sea.gob.cl, número telefónico 22956 9100.

1. Descripción de proyecto

Partes, obras y acciones

- 1.1. En Anexo 1.2 de la DIA, el Titular presenta Certificado de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado, del año 2020 el que ha perdido su vigencia (doce meses). Al respecto, se solicita al Titular acreditar con documento vigente, que posee la factibilidad de agua potable y alcantarillado para la Fase de Construcción y Operación de todo el proyecto, no mayor a 6 meses.
- 1.2. Se solicita al titular, aclarar la información de cada condominio, ya que se aprecia un error de sumatoria, y hay capítulos donde se señalan 81.974,46 m² de superficie construida. Lo mismo, con la cantidad de estacionamientos vehiculares para residentes, indican 1.000 unidades, pero al realizar la suma, el resultado es inferior.
- 1.3. Se solicita al titular incorporar planimetría en la cual se, grafiquen las rasantes hacia los distintos deslindes y L.O. Si no cuenta con Permiso de Edificación o Anteproyecto, deberá justificar las alturas del proyecto (si cuenta con Estudio de Sombras, adjuntarlo).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

- 1.4. Se solicita al Titular presentar planimetrías con las escalas adecuadas para certificar cumplimiento normativo en vialidades internas y espacios comunes.
- 1.5. Se solicita al Titular indicar en cada condominio, señalados en el punto 1.1 de la DIA, si corresponden tipo A o tipo B.
- 1.6. Se solicita al titular incluir planimetrías que señalen cual será el tratamiento que se le dará las vialidades interiores y espacio espacios comunes y equipamiento, desde el punto de vista de la accesibilidad universal, indicar como se abordará BNUP, si serán intervenidas las veredas, si incluye mejora lumínica, proyecto de paisajismo, entre otros. Adjuntar plano con proyecto de ruta de accesibilidad universal.
- 1.7. Se solicita al titular presentar un plano a una escala adecuada que grafique el emplazamiento de los estacionamientos para usuarios con Movilidad Reducida y Visitas, en cada condominio.
- 1.8. Las Densidades del Instrumento de Planificación Territorial son de 600 Hab/Ha y 450 Hab/Ha para el predio donde se emplaza el proyecto. El proyecto presentado de 941 unidades de departamentos corresponde al cálculo diferenciado de 1.252 Habitantes y 313 viviendas para el condominio 1 ubicado en la Zona ZC2 y 2.517 Habitantes y 629 viviendas para los condominios 3,4 y 5 ubicados en la Zona ZC3. Si bien la sumatoria total del proyecto corresponde a 941 viviendas, se solicita al titular aclarar el cálculo propuesto para densidad parcial y número de viviendas en condominio 1.
- 1.9. En cuanto a Estacionamientos, se solicita al titular aclarar diferencia y cálculo entre aplicación de ordenanza local y el total proyectado.
- 1.10. En los puntos 1.6.4.1, 1.7.21 y otros de la DIA no se hace una mención explícita de las rutas "Autopista A. Vespucio Norte" y "Autopista Los Libertadores"; sin embargo, el proyecto tendrá alguna interacción con la red vial de tuición MOP, tal como es posible verificar en la información de dichos numerales y en las figuras en que se representa el Área de Influencia y en su Anexo 1.7 de la DIA, por lo tanto se solicita Titular ampliar la información aclarando la relación del proyecto con la red vial de MOP.
- 1.11. Se solicita al titular graficar en un plano todo el funcionamiento de la instalación de faena, con la circulación peatonal, estacionamientos de vehículos livianos y camiones, como también, bodega de insumos, zona acopio movimiento de tierra, instalación para el manejo de residuos sólidos domiciliarios, instalación para el manejo de residuos inertes y residuos industriales no peligrosos, bodega de residuos peligrosos, bodega de sustancia peligrosas y químicos, oficinas administrativas, etc.
- 1.12. Se solicita al titular aclarar cuantos trabajadores (mano de obra de la fase de construcción) ingresarán por cada etapa del proyecto, cuantos estacionamientos deben incorporar para vehículos livianos, camiones o maquinarias, zona de lavado de ruedas, etc. A esta circulación también se le debe sumar un proyecto de señaléticas y demarcaciones de seguridad, sobre todo al ingresar y egresar los camiones. (I.M Huechuraba)
- 1.13. Se solicita al titular complementar o corregir Figura 1-25 de la DIA, Profundidades de excavaciones del subterráneo del condominio 1 y 3. Ya que no se entiende que se quiere demostrar La "Tabla 1-15. Cuadro de superficies de estacionamientos del Proyecto" se solicita corregir y complementar la información, por cuanto no se señala el detalle de los valores utilizados para el cálculo.
- 1.14. Respecto de los ejes viales que se encuentran en el Área de Influencia, en la página 27 de la DIA, se solicita indicar a cuáles vías corresponden y el ancho de la faja entre Líneas Oficiales, junto con sus perfiles, ya que no queda claro si podría existir ciclovías.
- 1.15. Dados los niveles de congestionamiento de la Av. Pedro Fontova, se solicita al titular corregir la ruta de ingreso y salida de camiones, así como reducir su horario de funcionamiento, dejando fuera los horarios punta mañana y tarde, como también precisar cómo serán dichos arribos. Asimismo, se solicita establecer los horarios en la fase de construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

- 1.16. En relación a la Figura 1-13 de la DIA, Infraestructura deportiva cercanas al Proyecto, no cuenta con un análisis, se solicita corregir e incorporar.
- 1.17. En relación a la Figura 1-14 de la DIA, Áreas verdes cercanas al Proyecto, no cuenta con un análisis, se solicita corregir e incorporar.
- 1.18. Se solicita al titular aclarar si el proyecto contempla la materialización del tramo faltante de Santa Marta de Huechuraba, entre Santa Elena y Caletera Américo Vespucio Norte. Si es parte del proyecto, deberá indicar sus partes y obras en la descripción del proyecto. Además de indicar sus emisiones, residuos, agregar en cronograma y cualquier otra información que se estime conveniente.
- 1.19. Se solicita al titular aclara con cuantos grupos electrógenos se contarán tanto en la fase de construcción como de operación, detallando su capacidad y ubicación en un plano (para cada fase). Así mismo, se solicita al titular indicar como se realizará el abastecimiento de combustible para los grupos electrógenos en cada fase, detallando si se contará con algún estanque de almacenamiento. En caso de almacenar combustible en alguna de sus fases, indicar donde se ubicará y si tendrá sistema de contención en caso de emergencia.
- 1.20. Se solicita aclarar si los edificios cuentan con calderas, de ser así indicar la capacidad de ellas y su ubicación mediante un plano.
- 1.21. Se solicita al titular presentar en un plano legible, la ubicación de los condominios 1,3,4 y 5 con sus respectivas torres. Así mismo, indicar por cada torre su acceso vehicular y peatonal en la fase de operación. Adicionalmente, indicar, en el mismo plano, donde se ubicaría la futura etapa 2.
- 1.22. Se solicita al Titular presentar un registro fotográfico, con indicación de la fecha, hora y orientación del lugar de emplazamiento de las partes y obras del Proyecto y de los terrenos colindantes. Además, se solicita presentar la cartografía digital, en formato KMZ, con la ubicación donde fue tomada cada fotografía, junto con las partes y obras del Proyecto.
- 1.23. Se solicita al Titular adjuntar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato KMZ, con las partes y obras del Proyecto y los accesos vehiculares y peatonales en la fase de construcción y operación.
- 1.24. Se solicitar al titular presentar en mejor calidad la tabla 1-3 de la DIA, de cuadro de superficies por piso, ya que no se distinguen claramente los valores.

Residuos

- 1.25. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:
- 1.25.1. Aclarar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, los que se encuentran caracterizados y cuantificados en el capítulo 6 de la DIA, indicando si se privilegiará la reutilización y/o envío de residuos a empresas valorizadoras autorizadas de aquellos residuos que tiene potencial de ser valorizados, tales como plásticos fierros etc. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

- 1.25.2. Ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, SEREMI del Medio Ambiente RMS, SEREMI de Salud RMS y los organismos competentes según el siguiente formato:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

- 1.25.3. Aclarar si el Proyecto considera la habilitación de infraestructura adecuada (punto verde por ejemplo) que permita la recolección de la fracción valorizable de los residuos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros) generada por los residentes en la etapa de operación del proyecto, que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016 del MMA.
- 1.25.4. El titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

Residuos líquidos

- 1.26. En el punto 1.7.1.3 de la DIA, el titular señala que se estima un volumen semanal de 200 litros por semana en efluentes de lavado de camiones *mixer*, y agrega que se acumulará en piscina destinada a ese fin, y se espera que se evapore el líquido de ella. Al respecto, cabe comentar que de acuerdo a la estimación de la organización *Environmental Protection Agency* (EPA) de Estados Unidos, en cada lavado de camiones *mixer* se usa alrededor de 30 litros de agua, por lo que de acuerdo a ello, y considerando la envergadura de la obra, se estima que el volumen de agua será mayor al proyectado, por lo tanto, lo que se solicita al titular considerar lo indicado y señalar que medidas adoptará en caso de que el agua residual no se evapore.

Plan de contingencia y emergencia

- 1.27. El titular señala en el Capítulo 2 de la DIA, un Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias. Ante cualquier eventualidad, se solicita al Titular incorpore en el numeral 2.10 (Listado de Teléfonos de Emergencia), el teléfono de la Jefatura Provincial de Santiago, de la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, ante situaciones derivadas del proyecto que localmente puedan involucrar vialidad tuición MOP.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

2. Normativa Ambiental Aplicable

D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana”.

2.1. A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, en relación al Anexo 1.5 de la DIA, se solicita: (MMA)

2.1.1. Rectificar apartado Tabla N°51. Del Anexo 1.5 de Emisiones de la DIA. Factor de emisión para el tránsito de vehículos por caminos pavimentados, corrigiendo las ecuaciones correspondientes a los Factores de Emisión de la actividad Tránsito vehicular por caminos pavimentados. Se aclara al Titular que debe considerar toneladas métricas en lugar de cortas, para lo cual debe multiplicar el valor correspondiente al peso promedio de la flota vehicular por un factor de 1,1023. Para mayores detalles puede, revisar el Capítulo 4 de la guía de estimación de emisiones atmosférica 2020, publicada en el siguiente link: <http://airesantiago.gob.cl/documentos/>

2.1.2. Ampliar la presentación del Anexo 1.5 de emisiones atmosférica de la DIA, elaborando un Programa de Estabilización de caminos no pavimentados el cual deberá ser presentado ante la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA. Este deberá contener objetivos, acciones, frecuencia de aplicación, responsable, ficha de registro, medios de verificación, indicadores, entre otros aspectos que se estimen convenientes.

2.1.3. Ampliar la presentación del Anexo 1.5 de la DIA, respecto del cálculo de las horas de funcionamiento de las maquinarias fuera de ruta, incluyendo el material a trabajar y rendimiento considerado para determinar el nivel de actividad, considerando la siguiente tabla:

Año	Maquinaria	C, factor de carga	P [kw]	Volumen o superficie	Rendimiento	Na [hr/año]	NA [kWh/año]
-----	------------	--------------------	--------	----------------------	-------------	-------------	--------------

2.1.4. Ampliar la presentación incorporando las emisiones de la combustión de las grúas mencionadas en la sección 51 letra (J) Descripción de Proyecto de la DIA.

2.1.5. Ampliar la presentación adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas y considerar la peor condición ambiental. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, más un análisis actualizado de las emisiones de MP_{2,5} y MP₁₀, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar.

D.S. N°38/ 2012 de MMA

2.2. En el punto “6.2.1 Fase de Construcción” del anexo “1.6 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en las tablas 9, 10, 11 y 12 las maquinarias y sus niveles de ruido para los frentes de trabajo de Obras previas, Excavación y Obra gruesa, Terminaciones y Trabajos exteriores, respectivamente, señalando además que para efectos de las estimaciones de nivel de ruido se considera el funcionamiento simultáneo de toda la maquinaria al interior del área del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

Al respecto, se solicita al titular ampliar la información respecto de que si considera o no trabajos en altura, especialmente en lo que se relaciona con las obras de la denominada Losa de Avance y de las Terminaciones que se vayan realizando a medida que avanza la construcción de los edificios, de modo que sean adecuadamente incorporadas en el proceso de evaluación de ruido desde el punto de vista espacial ubicando los focos sonoros en alturas más desfavorables para los receptores, lo que no se evidencia en los mapas de ruido que se han entregado. Para ello, se deberá especificar qué focos sonoros y sus respectivas fuentes se han considerado para ello y a qué altura se ubican dichos focos sonoros y mostrar los mapas de ruido con las fuentes y receptores en altura (corte transversal).

- 2.3. En el punto “7.3.1 Fase de Construcción” del anexo “1.6 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en las tablas 20, 21, 22 y 23 los niveles de vibración que se producirían en la construcción de cada condominio, en los receptores identificados en el proceso de evaluación entregando las distancias a las cuales se ha posicionado el foco de vibración respecto de los receptores.

Al respecto, se solicita al titular ampliar la información del modelo espacial utilizado para determinar dichas distancias mediante una imagen que ubique los focos sonoros y la distancia a cada receptor, recordando al titular que dicho foco de vibración deberá estar ubicado en un punto dentro del predio del proyecto lo más cercano a cada receptor. Además, de acuerdo a la metodología de estimación de vibraciones que la propia norma de referencia utilizada establece, sólo se requiere hacer dichas estimaciones con la maquinaria que mayor emisión de vibración tiene de las que utilizará el proyecto, no siendo necesario agruparlas en frentes de trabajo como lo que se hace en la metodología de estimación de niveles de ruido.

- 2.4. En el punto “8 medidas de Control” del anexo “1.6 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular presenta las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo, las cuales consistirían en una barrera perimetral de 3,6 m de altura, así como entre los edificios ya construidos y los que se encuentran en construcción, con una cumbrera en el borde superior inclinada 45° hacia el interior del proyecto. Del mismo modo, se propone el uso de encierros móviles para las faenas de corte en la losa de avance de 2,5 m de altura dispuesta de tal forma que sus caras abiertas queden orientadas en sentido opuesto a los receptores siendo además que no se realizarán faenas de corte y sector de herramientas será trasladado el nivel subterráneo una vez concluida la obra gruesa de este último. Además, se presenta la medida de cubre vanos para trabajos de terminaciones en altura. Por último, se proponen medidas de gestión con las cuales se declara que son necesarias para al cumplimiento normativo.

Al respecto, considerando las observaciones anteriores, se deberán revisar estas medidas de control de ruido y realizar las modificaciones que resulten pertinentes para acreditar el cumplimiento normativo. Respecto de las medidas de gestión, se solicita al titular ampliar la información de cómo ha dimensionado que tales medidas de gestión hacen cumplir la normativa, ya que no se evidencia en el informe que los escenarios de gestión hayan sido evaluados en cuanto a la emisión que estos tendrían en cada receptor, lo que debe ser acreditado en el proceso de evaluación para validar tales medidas de gestión.

Ley N° 17.288 del Ministerio de Educación

- 2.5. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

- 2.6. Se considera insuficiente el formato resumen presentado en Capítulo 6 de la DIA, Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable. Se solicita al titular ampliar lo solicitado.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 132

- 3.1. En virtud de que se identificó un sitio arqueológico en el área de proyecto, se deberá tramitar el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Se deberá remitir, durante la presente evaluación, todos los antecedentes que establece dicho artículo:
- 3.1.1. Sobre la propuesta de rescatar el 10% del sitio arqueológico mediante la excavación de 177 unidades de 2x2m, se aclara que el CMN ha aplicado como criterio general que los rescates arqueológicos de los sitios domésticos como este caso deben contemplar un 20%, considerando las áreas de baja, mediana y alta densidad del área total del sitio, y que en caso de ser menor el porcentaje a rescatar, se solicita al titular justificar adecuadamente considerando en esa evaluación la extensión del sitio, las características relevantes a rescatar y la pérdida de información arqueológica significativa para el conocimiento de las poblaciones antiguas que habitaban esta zona.
- 3.1.2. Se solicita al titular adjuntar en la propuesta de rescate planimetría con la ubicación de las unidades de rescate, las cuales deberán ser distribuidas en los diferentes sectores del sitio arqueológico.

PAS 140

- 3.2. Se solicita indicar descripción y planos del sitio para la fase construcción y operación (localización de las salas de basura del proyecto). Asimismo, detallar en número de salas de basuras por condominio, número de contenedores de cada una de ellas, capacidad de estos contenedores, almacenamiento y disposición final.
- 3.3. Respecto a las especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales. De acuerdo a lo descrito en el capítulo 6 y el punto a.1 de la DIA, Características sector de acopio residuos sólidos domésticos, residuos industriales no peligrosos e inertes, se hace presente que el sitio de almacenamiento deberá contar con un cierre perimetral de material sólido, no combustible y seguro. No se permitirá cierres perimetrales como malla Rachel o similar, y deberá contar con techumbre. Al respecto, actualizar en Adenda la medida a lo solicitado.

PAS 142

- 3.4. Se aclara al titular, que los líquidos o lodos generados de la actividad lavado de ruedas pueden corresponder a residuos peligrosos al presentar contaminación con aceites, grasas arrastradas desde los vehículos, se solicita al titular señalar de qué manera efectuará un adecuado control y disposición de estos líquidos o lodos. (Almacenamiento y disposición).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

- 3.5. Se solicita indicar la Estimación y caracterización de residuos peligrosos durante la Fase de construcción, la cual debe contener lo siguiente:
- Tipo de residuo
 - Cantidad (m³/mes)
 - Característica de peligrosidad
 - Tiempo de almacenamiento
 - Transporte
 - Disposición final
- 3.6. La materialidad de la bodega deberá estar de acuerdo a lo indicado por el estudio de carga de combustible. Se solicita al titular señalar la materialidad de esta y sus dimensiones.

PAS 146

- 3.7. En relación al Permiso Ambiental Sectorial 146, se solicita al titular incluir la siguiente información para la evaluación del mismo:
- Número de ejemplares a capturar o cazar de las especies objetivo del rescate y no ampliarlo a cualquier otra especie que encuentre durante la ejecución de la medida. Asimismo, debe comprometer un número de ejemplares a rescatar y no dejarlo a una estimación posterior. Valor que debe estar respaldado con información de la línea de base o caracterización del componente, según corresponda.
 - Lugar de captura y de destino de los animales: indicar precisamente los sitios donde efectuará la captura (georreferenciación de polígonos); igualmente debe presentar una caracterización del o los posibles sitios de relocalización señalando al menos los siguientes antecedentes: georeferenciación del o los sitios, descripción de los ambientes, vegetación, altura, pendiente, exposición, **presencia de las especies objetivo del rescate y capacidad de carga**. Los sitios de relocalización deben contar con la presencia de las especies que serán relocalizadas y sus poblaciones las que deben ser descritas en términos de su abundancia relativa y densidad, considerando para ello la capacidad de carga que posee el o los sitios de relocalización. La opción de presentar más de un sitio de relocalización permite contar con alternativas en el caso que algún área no pueda ser utilizada al momento de ejecutar relocalización.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia Medio Humano

- 4.1. En relación a la determinación del área de influencia del Medio Humano (Capítulo 4 del Anexo Informe de Caracterización del Medio Humano de la DIA), se consulta de qué forma consideró las áreas de influencia de otros componentes que pueden tener efecto en el Medio Humano, como emisiones atmosféricas y acústicas, para determinar el AIMH, ya que como lo señala la guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA, estos también son factores generadores de impactos en los sistemas de vida y costumbres.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

- 4.2. En relación a lo indicado en el Capítulo 3.2 Técnicas de recopilación de información, del Anexo Informe de Caracterización del Medio Humano de la DIA, se solicita al titular presentar las pautas aplicadas y los registros de consentimiento informado para este proyecto y su Declaración de Impacto Ambiental.
- 4.3. En relación a lo indicado en el capítulo 4. Determinación Del Área De Influencia Del Grupo Humano del Anexo Informe de Caracterización del Medio Humano de la DIA, se solicita al titular complementar con la siguiente información:
- a. La metodología detallada utilizada para la determinación y la validación de los límites del área de influencia extraída del análisis de datos primarios y secundarios (entrevistas, encuestas, observación de campo, entre otras metodologías). Se recuerda al titular que la utilización de datos primarios debe presentar los grados de saturación teórica obtenida.
 - b. El proceso iterativo y progresivo utilizado para la determinación y justificación del área de influencia, tal como lo sugiere el Criterio 17 de la “Guía para la Determinación y descripción del área de influencia” (SEA, 2017).
 - c. Una cartografía en la cual se presenten claramente los límites definidos, tanto para el área de influencia preliminar (ver apartado III del punto 3.2. de la “Guía para la Determinación y descripción del área de influencia” (SEA, 2017)), como para el área de influencia definitiva, comparando y visualizando el proceso iterativo de su determinación.

Área de influencia componente arqueológica

- 4.4. El informe ejecutivo de sondeo, adjunto en el Anexo 3.1 de la DIA, da cuenta de la excavación de 121 pozos de sondeo de 1x1m. Como resultado de la excavación, se identifica una ocupación asignable al Periodo Intermedio Tardío (PIT) e histórico, en una superficie de 7075,5 m².

Analizados los antecedentes presentados se presentan las siguientes observaciones:

- 4.4.1. El informe ejecutivo no cumple con los estándares mínimos solicitados por el CMN. Se solicita remitir el informe ejecutivo corregido en la próxima Adenda, subsanando las siguientes observaciones:
- a. Se deberá adjuntar una tabla de frecuencia de materiales por cada pozo, capa, nivel y tipo de material recuperado.
 - b. Se deberá incluir tabla de profundidades alcanzadas en cada pozo o unidad, indicando número de niveles estériles y otorgando la respectiva justificación del cierre de cada una.
 - c. Se deberán adjuntar las fichas de excavación de cada unidad, indicando estratigrafía, niveles excavados, número total de materiales recuperados en la unidad por capa, nivel y según tipo de materialidad. Fotografía de inicio y fin de la unidad y fotografías de elementos relevantes o materiales diagnósticos.

Artículo 6

- 4.5. Se solicita al Titular profundizar y justificar claramente si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre el recurso hídrico, en virtud de las características del acuífero existente. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) y establecer:
- a. Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
 - b. Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

- c. Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
- d. Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

Artículo 7

- 4.6. En relación a la propuesta de mitigación vial indicada en el descarte de la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA (RSEIA), (Cap. 3 de la DIA) *“que se traduce en la materialización del tramo faltante de Santa Marta de Huechuraba, entre Santa Elena y Caletera Américo Vespucio Norte, con un perfil de una pista por sentido”*, se solicita al titular incluirla en el capítulo Descripción de Proyecto.
- 4.7. En relación a la materialización del tramo faltante de Santa Marta de Huechuraba, entre Santa Elena y Caletera Américo Vespucio Norte, indicada en el descarte de la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA (RSEIA), (Cap. 3 de la DIA), se solicita al titular señalar las principales características de esa obra, indicando como se materializará, los plazos estimados y toda otra información que permita una mejor comprensión de las obras, actividades y acciones contempladas para tal efecto, considerando que, según se indica, *“partir del año 2027, es posible determinar variaciones que se van incrementando en el tiempo, donde se hace necesario incorporar una vía alternativa de evacuación”* para no afectar los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos en el área de influencia.
- 4.8. Se solicita al titular detallar las obras, actividades y acciones contempladas para la materialización del tramo faltante de Santa Marta de Huechuraba, entre Santa Elena y Caletera Américo Vespucio Norte, en el descarte de la letra b) del Art. 7 del RSEIA, durante la fase de construcción del tramo señalado.
- 4.9. En relación a las vías de acceso vehicular, que se indican en punto 1.6.4.2 Caminos de acceso fase de operación del Capítulo Descripción de Proyecto de la DIA, se solicita al titular presentar un análisis de cómo se comportará el tráfico vehicular en Pedro Fontova, Av. Santa Elena de Huechuraba y Av. Santa Marta de Huechuraba a medida que vayan entrando en operación las distintas etapas constructivas del proyecto, y como ese tráfico se relaciona con los vehículos contemplados para las siguientes etapas de la Fase de Construcción, la que según se indica en el punto 1.8.2 Cronograma de las principales partes, obras y acciones asociadas a la fase de construcción del Capítulo Descripción de Proyecto, contemplan una duración aproximada de 10 años. Junto con sumar el tráfico de los vehículos de los residentes y los correspondientes a las fases de Construcción y Operación, debe considerar, tal como lo indica la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA, *“la identificación de impactos ambientales deberá considerar la caracterización del área de influencia con los proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se considerarán únicamente los que cuenten con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobados”*. Lo anterior, a fin de descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del RSEIA.
- 4.10. Se solicita al titular indicar medidas de control que se adoptarán para que no se generen filas en el ingreso a la obra. Asimismo, se solicita al titular señalar el flujo diario y mensual, de los vehículos asociados a la fase de construcción y de descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA (RSEIA), específicamente en lo relacionado a la obstrucción o restricción a la libre circulación de los grupos humanos del área de influencia. El titular debe considerar los periodos en que se traslapan fase de construcción con fase de operación.
- 4.11. En relación al Informe de Movilidad (Anexo 1-7 de la DIA), se solicita al titular aclarar si las mediciones del EISTU son las que se ocupan para definir las tasas de generación y atracción en el área de influencia y si reflejan la situación actual en el área de influencia.
- 4.12. En el descarte de la letra c) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA (RSEIA), se señala que *“es evidente la oferta de establecimientos en el sector, con más de 15 recintos de educación parvulario, básica y media, además de centros de estudios y universidades en el eje de Américo Vespucio”*. Se solicita al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

titular definir cuál sería la demanda de los futuros habitantes del proyecto y señalar si la oferta de establecimientos en el sector es suficiente.

- 4.13. En el descarte de la letra c) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA (RSEIA), se señala que *“La población del área accede principalmente a salud privada”*. Se solicita al titular señalar como llegó a esa conclusión (encuestas o entrevistas), definir cuál es la demanda de los futuros habitantes del proyecto y señalar si la *“amplia variedad de centros médicos y similares”* en el sector es suficiente.
- 4.14. En virtud de lo anterior, se solicita al Titular actualizar y complementar la información presentada a fin de descartar los posibles efectos adversos significativos sobre los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos emplazados en el área de influencia del Proyecto.

Se recuerda al titular que si presenta los antecedentes del EISTU para descartar el literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA éste debe encontrarse aprobado por la entidad correspondiente. Asimismo, las medidas de mitigación del EISTU deberán estar incluidas en la Descripción del Proyecto, así como sus respectivas emisiones, tal como lo indica la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017), en el siguiente párrafo *“en el caso que el titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán considerarse como partes, obras o acciones del proyecto que deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA o EIA.”*

Además, debe tener presente que el EISTU es un instrumento sectorial que, si bien contribuye a la predicción de los efectos sobre el citado literal, por sí mismo no resulta suficiente para descartar una alteración significativa sobre el medio humano.

Finalmente, se recuerda al titular que debe presentar el descarte considerando el peor escenario, es decir, debe considerar el crecimiento proyectado para el área de influencia del proyecto debido a la proyección demográfica comunal y a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia, es decir, aquellos proyectos que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el apartado 3.1. de la *“Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA”* (SEA, 2019).

5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

5.1. Antecedentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

5.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

5.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

5.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

5.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

<i>ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

5.7. Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenimiento/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenimiento 1]	[Describir la mantenimiento]
[Nombre de la Mantenimiento n]	[Describir la mantenimiento]

5.8. Planes Contingencia y Emergencias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

5.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

5.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

5.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

5.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

infraestructura básica.	
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

5.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

áreas donde ellas habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

5.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
---	----------------

5.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
--	--

5.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

5.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

5.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

	<i>observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

6. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

- 6.1. En relación a lo señalado en el punto 5.4 de la DIA, PRC HUECHURABA CIUDAD EMPRESARIAL, se solicita al titular aclarar o en su defecto, eliminar, por cuanto a que no la modificación al Instrumento de Planificación Comunal que tenga influencia en el Proyecto no corresponde.
- 6.2. En relación al punto 5.5 de la DIA "PRC DE HUECHURABA": El titular señala que *"el PRC de Huechuraba se encuentra en modificación mediante Evaluación Ambiental Estratégica, la cual aún se encuentra en etapa de evaluación"*. Se solicita al titular fundamentar, complementar o corregir esta información, ya que actualmente no existe ninguna Evaluación Ambiental Estratégica en curso.
- 6.3. En el inciso tercero del punto 5.5. de la DIA, el titular se refiere a los usos de suelo "promovidos" por el PRC. Se solicita al titular modificar la expresión, por cuanto el PRC "define" los usos de suelo permitidos y prohibidos en las distintas Zonas del Instrumento. En la Tabla 5-5 de la DIA, Relación del Proyecto con el Plan Regulador Comunal de Huechuraba (PRC), no se realiza un análisis preciso respecto de los Objetivos Generales y la relación con el Proyecto. Se solicita al titular complementar y corregir. Del mismo modo, corregir el último inciso ya que no queda claro si efectivamente cumple con dichos objetivos.

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 7.1. En el punto 4.3.1 Plan de Desarrollo Comunal de la Comuna de Huechuraba (2019-2024) de la DIA, se solicita al titular mejorar la justificación de la relación del PLADECO 2019-2024, por cuanto no se expresa como se cumple con los objetivos estratégicos plasmados en el documento señalado. En el mismo sentido, se solicita corregir y complementar el último inciso, donde se concluye si se da cumplimiento o no a estos objetivos.
- 7.2. En la Tabla 5-3. de la DIA, Objetivos estratégicos y directrices de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial y su relación con el Proyecto, se solicita al titular complementar y rectificar la Relación con el Proyecto, y presentar un análisis más certero respecto de las Directrices de los Objetivos Estratégicos presentados. Así mismo, se solicita corregir y complementar el último inciso, donde se concluye si se da cumplimiento o no a la Política Nacional de Ordenamiento Territorial.
- 7.3. De acuerdo a lo señalado por la Ilustre municipalidad de Huechuraba, mediante su oficio N° 1000/22/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, *"En relación PLADECO Huechuraba- proyecto, se indica al titular que el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda de las familias allegadas a la Comuna es coherente con este proyecto habitacional, aseveración incierta, pues, el objetivo municipal se focaliza en la población de mayor vulnerabilidad social distinto a la población a la cual estaría orientado el proyecto habitacional."* Se solicita al titular pronunciarse a lo mencionado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

8. Compatibilidad territorial del proyecto

- 8.1. En la Tabla 1-7. de la DIA, Condiciones de uso de Suelo del Proyecto, se solicita al titular corregir los Usos de Suelo permitidos de la Zona ZC2.

9. Compromisos Voluntarios

- 9.1. Se solicita al titular analizar la realización de un Compromiso Voluntario que pueda disminuir los impactos asociados a la construcción de una Isla de calor que dé respuesta, en parte, a los efectos del cambio climático y a la desviación estándar de temperatura de la zona construyendo como medida paliativa la construcción a costo del Titular de un área verde en BNUP, que sea funcional y de libre acceso. Asimismo, implementar y gestionar la construcción y administración de un Punto Limpio de Reciclaje de Residuos y no traspasar esta iniciativa al municipio.
- 9.2. En relación al sistema de disposición y recolección de residuos diferenciados, punto limpio. Se solicita especificar características de la infraestructura que se instalará, ubicación y sistema de gestión asociado a la disposición final y valorización de residuos. La mantención de la operación y de la ejecución del punto verde debe estar a cargo de la empresa constructora a cargo del proyecto Condominio Santa Marta. En relación a lo anterior, se solicita generar una publicidad que enseñe a los vecinos del sector en qué condiciones deben ser entregados los residuos a los contenedores del Punto Verde del proyecto, incluyendo charlas para la comunidad. Como también, tener una persona que fiscalice la entrega de residuos en el punto verde.
- 9.3. En relación a lo señalado por el titular en vialidad, se requiere y solicita disposición de parte del Titular para proponer un Plan de Coordinación Vial que resulte de la interacción con el Municipio y Servicios Públicos (propositiva/tentativamente SEREMITT, SECTRA, Seremi MINVU RMS y Servicios pertinentes del MOP (DGC, DVN y DRV del MOP RMS), con los cuales propiciar la conformación de una Mesa de Trabajo de coordinación Vial Local.

Este dispositivo de coordinación deberá realizarse posterior a obtenida la RCA y en un plazo no superior a 2 meses de su obtención. En esta Mesa de Trabajo quedará consignado el alcance, frecuencia de las reuniones, evaluación, seguimientos posibles, permaneciendo esta instancia en ejercicio durante toda la Fase de Construcción del proyecto, al final de la cual la misma evaluará y definirá si se extiende o no su funcionamiento.

- 12.1. Se solicita implementar monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto.

Además, se solicita realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a los/as trabajadores/as del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a. Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b. Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c. Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d. Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e. Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f. De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:

f.1. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).

f.2. Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.

f.3. Medidas de protección y/o conservación implementadas.

f.4. Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

f.5. Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

- g. Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h. El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- i. De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

- 10.1. Se hace presente al titular que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 10.2. Se hace presente al titular que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
- 10.3. Se solicita al titular indicar si el proyecto cuenta con anteproyecto aprobado o permiso de edificación. Asimismo, se hace presente al titular que los Permisos de Edificación adjuntos al expediente descargable: MOD.P.E. N°11-2020, P.E N°02-2019, P.E N°6-2020, P.E N°33-2018, P.E. N°9-2020 (no es parte del AI), P.E. N°13-2020, P.E. N°27-2018, P.E. N°28-2018, P.E. N°31-2018, P.E. N°32-2018, No aportan información y/o no corresponden a las direcciones de los predios informados en los C.I.P. N°1098 de 11.12.2019 y C.I.P. N°204 de 14.02.2020, en los que se emplazaría el proyecto y por los cuales se calculan las condiciones urbanísticas.
- 10.4. En relación a las Cesiones definidas por el artículo 2.2.5 Bis; 2.2.5 Bis A; 2.2.5 Bis B; 2.2.5 Bis C de la O.G.U.C, se solicita al Titular presentar cálculo y grafica correspondiente a Cesiones Gratuitas y obligatorias de los proyectos que generan crecimiento urbano por densificación
- 10.5. Se hace presente al titular que debe dar cumplimiento al D.S. N°50 - MINVU, publicado en el Diario Oficial con fecha 04.03.2016 y que modifica la OGUC en materia de Accesibilidad Universal.
- 10.6. Se solicita al titular aclarar como incorporará en el proyecto, las medidas para cumplir con las exigencias del acondicionamiento térmico de la construcción, en atención a que implicaría una disminución en los requerimientos energéticos de cada vivienda ligado a los objetivos del respectivo Plan de Descontaminación
- 10.7. Se sugiere que las áreas verdes contempladas en el proyecto arbolado urbano presentado, se planifiquen en su tratamiento y mantención con la inclusión mayoritaria o exclusiva de especies nativas de bajo consumo hídrico, en función de la Política Regional de Áreas Verdes.
- 10.8. Se solicita al titular adjuntar proyecto explicativo, de cómo abordará la evacuación de las Aguas Lluvias y como evitará que éstas descarguen al BNUP. En caso contrario, deberá modelar mediante el estudio pertinente, que el caudal originado, está de acuerdo al Plan Maestro que debe ser aprobado por Serviu Metropolitano o MOP.
- 10.9. Se hace presente al titular que deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reuso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
- 10.10. Se hace presente al titular que deberá, en todo momento, contar con abastecimiento de agua potable para sus trabajadores que cumpla con la calidad establecida en el D.S. N° 735/69 de Minsal, que establece el “Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano” y sus modificaciones según D.S. N° 131/06 y D.S. N° 76/09 y el D.S. N° 594/99, todos del Minsal.
- 10.11. Dado que al inicio de la fase de construcción será necesario utilizar baños químicos, se hace presente al titular que será su responsabilidad la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando además que:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

- El número mínimo de artefactos, se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del D.S. N°594/99 del MINSAL.
- Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.
- Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.
- El punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.
- Adjuntar planimetría con su ubicación en la instalación de faenas, de acuerdo a los puntos precedentes.

10.12. Se hace presente al titular que el proyecto debe cumplir con las Normas estipuladas en el Art. N° 36 del Decreto N° 850/97 MOP, que prohíbe el vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP.

10.13. El proyecto, tendrá una fase de construcción de 8 años, a partir de julio de 2022. Situación por la que se hace necesario evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL N° 850/97 MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, se solicita ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción del proyecto, considerando todas y cada una de sus etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo N° 18/93 MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción".

Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar con mayor detalle si califica o no en esta categoría e incluir tabla descriptiva.

10.14. En relación a la dimensión y montaje de diversos elementos y/o artefactos que se utilizarán en el proyecto; el Titular asevera que procederá a la oportuna presentación ante los organismos correspondientes, de la solicitud para dar cumplimiento a la Res. 1/95 MTT, la cual establece en su contenido disposiciones y acciones a cargo de la Dirección de Vialidad del MOP. Se solicita al titular indicar de qué manera procederá para dar cumplimiento a lo señalado.

10.15. Se hace presente que todas las temáticas relacionadas a la Accesibilidad y Conectividad Vial descritas por el titular, deben desarrollarse teniendo siempre en consideración, entre otros antecedentes concernientes, el Manual de Carreteras Volumen 9 de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre "Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales".

10.16. Se hace presente al titular procurar anticipar oportunamente las coordinaciones que garanticen una correcta tramitación de las medidas que se estipulen (ejemplo: el hito previo al año 2027 del tramo faltante de Santa Marta de Huechuraba, entre Santa Elena y Caletera Américo Vespucio Norte), y aquellas que puedan agregarse posteriormente durante el desarrollo del proyecto.

10.17. Téngase presente al titular considerar el restaurar a su estado original (o reponer) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura, que pudiera resultar afectada por faenas de construcción del proyecto. Esto considerando el artículo 2.2.3. de la OGUC, el cual señala que "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación o demolición de edificios, no generan, por sí solas, obligación de ejecutar obras de urbanización, sin perjuicio de las reposiciones que corresponda realizar en el espacio público por eventuales daños producidos por las faenas de construcción propias del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

- 10.18. Se hace presente al titular que cualquier iniciativa y/o acción que producto del proyecto implique intervención en y/o sobre la infraestructura vial de tuición MOP en el Área de Influencia del mismo, deberá ser previamente aprobada por la Dirección de Vialidad del MOP y las Inspecciones Fiscales MOP de las Concesionarias Correspondientes.
- 10.19. Se solicita al titular incorporar en la Adenda las ordenanzas locales y su cumplimiento respectivo.
- 10.20. Se hace presente al titular, que todas las medidas que afecten la faja administrada por Concesiones MOP deben contar con el visto bueno de la respectiva Inspección Fiscal. En el caso de afectar la faja de la calle local administrada por la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, se deberá contar con el visto bueno de citado Servicio.
- 10.21. Se solicita al titular indique cuáles serán las condiciones que se dispondrán para garantizar tanto la seguridad de los usuarios de las rutas, como así mismo las medidas consideradas para prevenir el deterioro de la materialidad de la infraestructura de las rutas involucradas, particularmente en los puntos de conexión vial.
- 10.22. Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, se solicita al titular instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- 10.23. Se solicita al titular disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, entre otros), en pozos con planes de recuperación de suelos autorizados por la SEREMI de salud.
- 10.24. Debido a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.
- 10.25. Se solicita al titular incorporar un sistema de control de vectores de interés sanitario, a través de la implementación de un cordón sanitario alrededor de la obra, que incluya tanto la desratización, desinsectación y sanitización de toda la instalación, de acuerdo a un plan periódico de trabajo (programa de control de vectores sanitarios) efectuado por una empresa debidamente autorizada por esta SEREMI de Salud.
- 10.26. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por esta Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”.
- 10.27. Se hace presente al titular lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

- a. Se deberá considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
- b. El ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
- c. No se deberá realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.
- d. Se deberán habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.
- e. Para la fase de construcción se deberá realizar una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.
- f. Los camiones de transporte utilizados, deberá contar con revisión técnica y de gases al día.
- g. Se deberá privilegiar el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.
- h. El acceso deberá estar en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.
- i. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, deberá ser realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
- j. Se deberá privilegiar el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.
- k. Se deberá capacitar a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.
- l. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N°5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de señalización de Tránsito y sus Anexos.

11. Desarrollo por etapas

11.1. De acuerdo a lo señalado por el titular en el punto 1.5.6 de la DIA, se reconoce la aplicación del artículo 14 en el proyecto, en relación a ello en el punto 1.1 de la DIA el titular describe brevemente la etapa 2 (Etapa futura).

Se señala al titular que el Art. 14 indica lo siguiente: *“Los proponentes no podrán, a sabiendas, fraccionar sus proyectos o actividades con el objeto de variar el instrumento de evaluación o de eludir el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Corresponderá a la Superintendencia determinar la infracción a esta obligación y requerir al proponente el ingreso adecuado, previo informe del Servicio.*

No aplicará lo señalado en el inciso anterior cuando el proponente acredite que el proyecto o actividad corresponde a uno cuya ejecución se realizará por etapas, aplicándose en todo caso lo establecido en el artículo 11 ter de la Ley.

Los Estudios y Declaraciones de Impacto Ambiental deberán indicar expresamente si sus proyectos o actividades se desarrollarán por etapas. En tal caso, deberá incluirse una descripción somera de tales etapas, indicando para cada una de ellas el objetivo y las razones o circunstancias de que dependen, así como las obras o acciones asociadas y su duración estimada.”

En consideración a lo anterior, se solicita complementar la información sobre la etapa futura del Proyecto de conformidad al Art. 14° del D.S. 40/2012 del MMA. Es decir, se solicita profundizar sobre:

- a. Una descripción somera de futura etapa.
- b. Indicación del objetivo y las razones o circunstancias de que dependen.
- c. Las obras o acciones asociadas.
- d. La duración estimada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

Así mismo, se hace presente al titular observar la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA del año 2019.

11.2. Se solicita al Titular presentar las siguientes “layer” en Archivo KMZ, sobre la base del esquema de planta del Proyecto.

- a. Proyecto Total
- b. Proyecto Etapa 1
- c. Proyecto Etapa 2
- d. Cesiones (de corresponder
- e. Áreas verdes

11.3. Se solicita complementar la información sobre la etapa futura del Proyecto de conformidad al Art. 14° del D.S. 40/2012 del MMA.

- a. Número de locales comerciales y estacionamientos de la etapa futura (para comercio y supermercado), diferenciar de las viviendas de los condominios 1, 3, 4 y 5. Téngase presente que lo solicitado tendrán que verse reflejadas en el plano de planta solicitado anteriormente.
- b. Cronograma detallado del Proyecto en conjunto con la totalidad de su etapa futura.
- c. Informar cualquier afectación de alguna de las componentes ambientales del área de influencia del Proyecto y su etapa futura, como consecuencia del avance de dicha etapa.

11.4. En relación a las superficies del Proyecto se solicita completar la siguiente tabla diferenciando en etapas según Art. 14 del RSEIA.

Etapa 1

Superficies del proyecto (m ²)	
Superficie bruta del terreno	
Superficie de cesiones viales	
Superficie neta del terreno	
Superficie para equipamiento	
Superficie comercial	
Superficie áreas verdes	
Superficie circulación	
Superficie construida	

Etapa 2

Superficies del proyecto (m ²)	
Superficie bruta del terreno	
Superficie de cesiones viales	
Superficie neta del terreno	
Superficie para equipamiento	
Superficies locales comerciales	
Superficie supermercado	
Superficie áreas verdes	
Superficie circulación	
Superficie construida	

Proyecto Total (Etapa 1 y Etapa 2)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

Superficies del proyecto (m²)	
Superficie bruta del terreno	
Superficie de cesiones viales	
Superficie neta del terreno	
Superficie para equipamiento	
Superficie comercial	
Superficie supermercado	
Superficie áreas verdes	
Superficie circulación	
Superficie construida	

Para un mejor entendimiento, las filas de las tablas se pueden subdividir; por ejemplo, de la Superficie construida se puede dividir en Superficie Construida de Casas y Superficie Construida de Departamentos, pero se debe en todos los casos aportar, además de la particularidad, una superficie total. En el caso del ejemplo expuesto, debería presentarse en una de las filas la superficie total construida. Hacer lo mismo para áreas verdes, cesiones etc. Según sea el requerimiento de la información a explicar.

- 11.5. Se solicita hacer un cuadro comparativo entre las etapas y medidas del EISTU, etapas y medidas de la Etapa 1 de la DIA y etapas y medidas de la Etapa futura de la DIA. Complementar la información con planos explicativos.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
 Director/a Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región Metropolitana de Santiago

JMM/VZP

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154247495>

